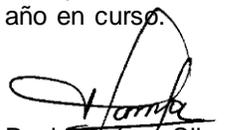


6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido el 2 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00167-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MARÍA ELENA GARCÍA ORJUELA

Teniendo en cuenta la anterior petición y lo normando en el Artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Corregir el mandamiento de pago de fecha 20 de abril de 2021, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO. Librar mandamiento Ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de MARÍA ELENA GARCÍA ORJUELA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$171.087.28, correspondiente al saldo de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2020.

1.2. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.3. \$350.010.90, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2020.

1.4. \$234.779.38, correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de diciembre de 2020.

1.5. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.6. \$347.571.97, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2020.

1.7. \$237.243.91, correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de enero de 2021.

1.8. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de enero de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.9. \$345.107.44, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de diciembre del 2020 al 5 de enero de 2021.

1.10. \$239.734.32, correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de febrero de 2021.

1.11. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 6 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.12. \$342.617.03, correspondiente al valor de los intereses corrientes causados del 6 de enero al 5 de febrero de 2021.

1.13. \$32'399.072.14, correspondiente al valor del capital acelerado, contenido en el pagaré aportado.

1.14. Intereses moratorios sobre la anterior suma, al 20.03% E. A., desde el 23 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.307-38251. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial y anexos recibidos EN TIEMPO el 23 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00300-00
CAUSANTE: ARNOLDO RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de ARNOLDO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer como heredera a la menor MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ WBER, en su calidad de hija del causante, representado por su señora madre MARÍA DEL ROSARIO WBER URQUIZA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce a MARÍA DEL ROSARIO WBER URQUIZA, como cesionaria de los derechos y acciones que en esta sucesión correspondan o puedan corresponder a CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ TORRES, INGRID PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES y LAURA CONSTANZA RODRÍGUEZ TORRES, hijos del causante, al tenor de la Escritura No. 832 de fecha 19 de septiembre de 2020, de la Notaría Primera de Girardot, que en copia legalmente registrada se acompaña con esta demanda.

QUINTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso).

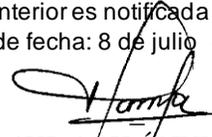
SEXTO: Notificar la presente providencia a ARNOLDO ENRIQUE RODRÍGUEZ HERRERA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 036 de fecha: 8 de julio de 2021</p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial y anexos recibidos EN TIEMPO el 30 de junio del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00303-00
DEMANDANTES: BETTY HERNÁNDEZ GARCÍA,
MARITZA JUDITH HERNÁNDEZ GARCÍA y
FRANKLIN ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
CONTRA: NURY ASTRID HERNÁNDEZ GARCÍA

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por BETTY HERNÁNDEZ GARCÍA, MARITZA JUDITH HERNÁNDEZ GARCÍA y FRANKLIN ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA y en contra de NURY ASTRID HERNÁNDEZ GARCÍA, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

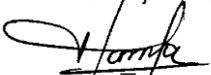
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

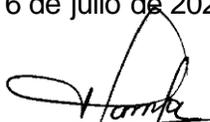

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 036 de fecha: 8 de julio de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00335-00
DEMANDANTE: FIDUCIARIA CENTRAL S. A.
CONTRA: ANDREA GÓMEZ MUÑOZ

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020.

SEGUNDO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada. (Inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).

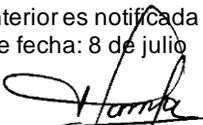
TERCERO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se reconoce al Abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, como mandatario judicial de FIDUCIARIA CENTRAL S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

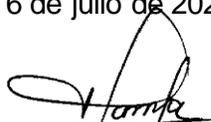
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 036 de fecha: 8 de julio de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00340-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MI FUTURO II ETAPA
CONTRA: RICARDO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOTO,
JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ y
FRANCY ELENA CANDIA

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020.

SEGUNDO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada. (Inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).

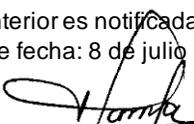
TERCERO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se reconoce al Abogado JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA, como mandatario judicial de la URBANIZACIÓN MI FUTURO II ETAPA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 036 de fecha: 8 de julio de 2021</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

21 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.



Paula Suárez Silva

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2020-00398-00
CAUSANTE: ANITA GARCÍA DE ORTIZ

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

De manera previa a imprimir el trámite correspondiente por parte de la apoderada de la parte interesada acredítese haber dado cumplimiento a lo ordenado a través del numeral "SÉPTIMO" del auto de fecha 10 de diciembre de 2020, respecto a la notificación de LUZ MARINA ORTIZ GARCÍA, JORGE ENRIQUE ORTIZ GARCÍA y a los herederos de CIRO ALBERTO GARCÍA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 23 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2017-00108-00
DEMANDANTE: JAMES ANTONIO POLO GÓMEZ
CONTRA: JUAN PABLO HERRERA ENCISO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

Al no darse los presupuestos establecidos en el artículo 162 del Código General del Proceso, se niega la suspensión solicitada del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con la anterior contestación de la demanda junto con poder anexos, recibida EN TIEMPO el 16 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO POSESORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00527-00
DEMANDANTE: LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRÍGUEZ
CONTRA: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA JORGE
ALEXANDER" y
FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

De la contestación de la demanda presentada por apoderado judicial del demandado FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días. Inciso 6º artículo 391, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



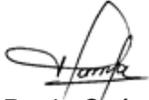
HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico 24 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00598-00
DEMANDANTE. FLORALBA TRIANA MONCALEANO
CONTRA. GUSTAVO ADOLFO BOHÓRQUEZ CASTRO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Con el fin de establecer su valor real al inmueble cautelado, se designa como perito al señor JORGE RAÚL VANEGAS FONSECA. Comuníquesele el nombramiento y désele posesión.

Se señala la suma de \$300.000,00, como gastos a cargo de la parte demandante, los cuales se tendrán en cuenta al momento de fijar los honorarios definitivos.

Ríndase el dictamen en el término de diez (10) días.

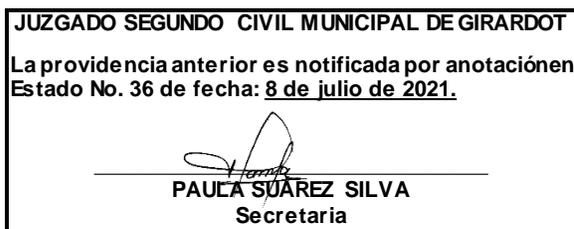
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio y memorial junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico 24 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00063-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: IVÁN GUZMÁN LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior documentación aportada en forma digital por PT. FABIO BAMBAGUE, respecto a la inmovilización del vehículo distinguido con el número de placa JCK319, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por la entrega del vehículo objeto de la acción.

TERCERO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo distinguido con el número de placa JCK319. Ofíciase.

CUARTO: Líbrese oficio al parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, para que hagan entrega inmediata del citado vehículo identificado con el número de placa JCK319, a aquella persona que autorice la compañía RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

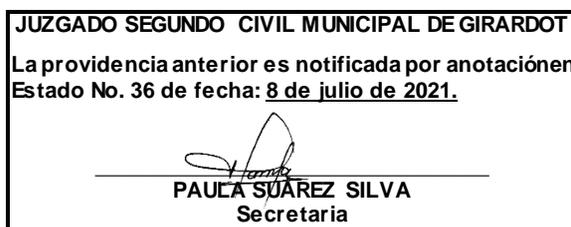
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que la presente solicitud ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho sin ninguna actuación por el término de un año contado desde el día siguiente a la última actuación.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00002-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: MARÍA STEFANIA TRUJILLO MAYORGA

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, a fin de resolver acerca de dejar sin efectos la presente solicitud, disponiendo la terminación de la misma.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado la presente solicitud, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Devuélvase los anexos de la solicitud. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

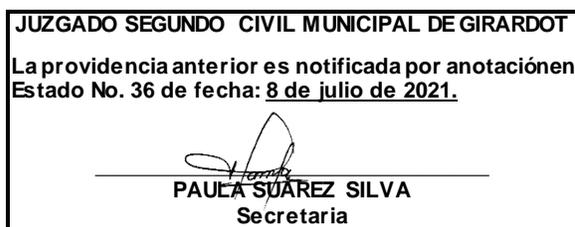
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito de excepciones, recibido a través de correo electrónico EN TIEMPO el 4 de junio de 2021, de igual forma se allega escrito junto con anexos radicado vía e-mail, el 17 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Del escrito de excepciones presentado por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: El demandado JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

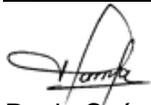
JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.</p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con poder, recibido a través de correo electrónico el 25 de junio del año en curso. Informando de la existencia de los siguientes depósitos judiciales para el presente proceso:

#	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
1	31/05/2017	05/07/2017	\$452.390,00
2	30/06/2017	06/12/2017	\$574.097,00
3	02/08/2017	06/12/2017	\$725.160,00
4	31/08/2017	06/12/2017	\$679.184,00
5	29/09/2017	06/12/2017	\$679.184,00
6	01/11/2017	06/12/2017	\$679.184,00
7	01/12/2017	29/08/2018	\$679.184,00
8	27/12/2017	29/08/2018	\$938.346,00
9	31/01/2018	29/08/2018	\$670.479,00

#	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
10	06/03/2018	29/08/2018	\$800.060,00
11	28/03/2018	29/08/2018	\$848.736,00
12	02/05/2018	29/08/2018	\$848.736,00
13	08/06/2018	29/08/2018	\$848.736,00
14	29/06/2018	29/08/2018	\$854.183,00
15	31/07/2018	29/08/2018	\$718.007,00
16	30/08/2018	18/12/2018	\$718.007,00
17	04/10/2018	18/12/2018	\$854.183,00



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00167-00
DEMANDANTE: JOSÉ ARLE GAVIRIA MURCIA
CONTRA: ERNESTO JAVIER PACHECO AVILÉZ y
YAKIKA VILLAREAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado CARLOS ARTURO AMARÍS ÁVILA, como mandatario judicial del demandado ERNESTO JAVIER PACHECO AVILÉZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Por cuanto, no se cumplen a cabalidad los requisitos dispuestos por el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho no accede a la petición de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00320-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: GILVER FICIR LUGO PARRA

Considerando que en el presente asunto la parte solicitada, tiene su domicilio y residencia en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, este Juzgado conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, carece de competencia para conocer el asunto de la referencia, es por lo que se dispone el envío del presente proceso al Juzgado Civil Municipal Reparto de esa localidad, por competencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.</p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido el 25 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-013-002-2012-00250-00
DEMANDANTE. GILBERTO GÓMEZ SIERRA
CONTRA. LUZ MERY GRANADOS DE ESCOBAR

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se accede a la solicitud de la parte actora de desglose del oficio proveniente de la TESORERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, identificado como "SHTP 114. 14 Oficio No. 841", de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE GIRARDOT, pues se trata de una copia del precitado acto administrativo allegado digitalmente al presente proceso como soporte, correspondiendo en todo caso a un trámite que debe diligenciar directamente la parte interesada a la respectiva oficina remitente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido el 21 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00200-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A. – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CONTRA. CONSTRUCTORA DUMAR S.A.S. y
JORGE ALEJANDRO MURILLO MENESES

Cumplido lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia presentada por el abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, apoderado de la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior despacho comisorio diligenciado, recibido a través de correo electrónico el 22 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2018-00510-00
DEMANDANTE. ANDRÉS FELIPE REYES SERNA
CONTRA. HUBERNEY FALLA VILLANUEVA

Para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso, el anterior despacho comisorio agréguese al proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotaciónen Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexo, recibido el 17 y 22 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00001-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARÍA
CONTRA: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES "SERVIAVANTE"

Cumplido lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia presentada por el abogado WILLIAM RICARDO GARCÍA ESCOBAR, apoderado de la copropiedad demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES "SERVIAVANTE".

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que la presente solicitud ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho sin ninguna actuación por el término de un año contado desde el día siguiente a la última actuación.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2019-00002-00
SOLICITANTE: RESFIN S.A.S.
CONTRA: IVAN ANDRÉS GARZÓN GARZÓN

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, a fin de resolver acerca de dejar sin efectos la presente solicitud, disponiendo la terminación de la misma.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado la presente solicitud, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Devuélvase los anexos de la solicitud. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

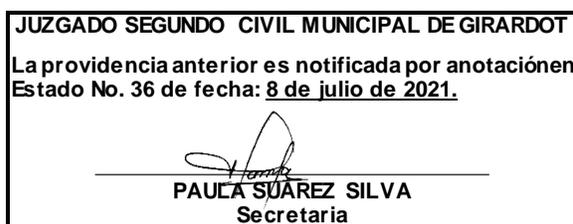
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

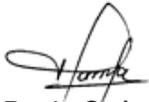


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que la presente solicitud ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho sin ninguna actuación por el término de un año contado desde el día siguiente a la última actuación. .



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

P. ANTICIPADA: INTERROGATORIO DE PARTE
No. 25307-40-03-002-2019-00022-00
SOLICITANTE. GERARDO ARIAS RODRÍGUEZ
ABSOLVENTES. EDWIN ALEXANDER HERRERA

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, a fin de resolver acerca de dejar sin efectos la presente solicitud, disponiendo la terminación de la misma.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado la presente solicitud, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Devuélvase los anexos de la solicitud. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico recibido a través de correo electrónico el 21 de junio del año en curso. Informando que el término de suspensión del proceso venció.



Paula Suárez Silva

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00134-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: CLARA INÉS LEUDO MONCALEANO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso. Oficiese

SEGUNDO: Sería el caso entrar a resolver la petición que antecede, no obstante y teniendo en cuenta que la señora CLARA INÉS LEUDO MONCALEANO, posee defensa técnica con derecho de postulación a efectos de ejercer su defensa, la parte interesada debe actuar mediante su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior copia digital del memorial obrante en el cuaderno 1 del expediente digital como: "14EscritoDescorreTrasladoExcepciones202100007", recibido a través de correo electrónico el 22 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00007-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JOSÉ CALIXTO BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte actora respecto a su oposición a la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro, se ordena prestar caución en dinero, garantía bancaria o de compañía de seguros por la suma de \$25.000.000,00, en el término de diez (10) días. (Artículos 602 y 603 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito que descurre el traslado de las excepciones, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico, el 22 de junio de 2021; de igual forma se allega memorial de fecha 23 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00007-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JOSÉ CALIXTO BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior memorial presentado por el demandado respecto a su dirección electrónica, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante a través de apoderada judicial recorrió traslado en tiempo de las excepciones propuestas.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:30: am del día veinte (20) de agosto de 2021.**

CUARTO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará a los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

SEXTO: Se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a su deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

En consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales, las siguientes:

Pruebas de la parte demandante:

PRIMERO: Documentales, aportadas con la demanda en cuanto a derecho corresponda.

SEGUNDO: Ofíciase a la entidad financiera CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS hoy ECREDIT SA, en los términos dispuestos en el escrito que descurre traslado de las excepciones, en su acápite "PRUEBAS".

Pruebas de la parte demandada:

Documentales, aportadas con el escrito de excepciones, en cuanto a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito que descurre el traslado de las excepciones, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico, el 25 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00447-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: AVELINA GARCÍA DE RESTREPO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante a través de apoderada judicial recorrió traslado en tiempo de las excepciones propuestas.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:30: am del día nueve (9) de agosto de 2021.**

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará a los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

CUARTO: Se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a su deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso. Informando que por auto del 3 de julio de 2020, fue decretada la integración del contradictorio, encontrándose el presente proceso en trámite de notificación de la parte demandada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2016-00478-00
DEMANDANTE: RAÚL CHARCAS
CONTRA: OSCAR GUSTAVO BERNAL VALENCIA
MILCIADES BERNAL VALENCIA
ABSALON QUIÑONEZ QUIÑONEZ
DUVAN GIRALDO GONZÁLEZ
GERMÁN ORLANDO FORERO MONTENEGRO
VICTOR MANUEL AVELLANEDA PEÑA
GLADYS YOLANDA FORERO TORRES
SAÚL PIÑA PIÑERO
JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ALDANA
LUIS ORLANDO GAITÁN BERNAL
BLANCA ZORAIDA GARCÍA CARABALLO
JAVIER RIVERA ROBLES
DANIEL PERALTA MAYORGA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce a la abogada NATALI ANGÉLICA MAYA SIERRA, como mandataria judicial del demandado OSCAR GUSTAVO BERNAL VALENCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: Respecto a la solicitud de copias, se autoriza el acceso al proceso digitalizado, a la apoderada del demandado OSCAR GUSTAVO BERNAL VALENCIA, con el objeto que efectúe las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00369-00
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO PERDOMO
CONTRA: JOSÉ ARTURO CUBILLOS TORRES

Teniendo en cuenta la anterior petición el juzgado RESUELVE:

Se incrementa el monto por el cual se decretó el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo o convencional mensual que devengue el demandado, en la suma de \$4.000.000,00, al valor ya ordenado mediante providencia del 16 de septiembre de 2016 (folio 2 C2), por cuanto los parámetros para su fijación no son suficientes para asegurar el cumplimiento de la obligación. Oficiese.

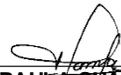
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00534-00
DEMANDANTE: MARÍA IRENE GUZMÁN
CONTRA: MARÍA PATRICIA BAQUERO ARCE

De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio de desembargo solicitado y entréguese a la parte interesada. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.</p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00310-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: YAMILE CASILIMAS

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la mandataria judicial de la parte actora en el escrito que precede, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la presente solicitud.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

TERCERO: Se ordena levantar la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con la placa JCK357.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotaciónen Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 2 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00298-00
DEMANDANTE: CÉSAR ALFONSO DURÁN GARCÍA
CONTRA: IRMA ROSALBA ANDRADE FORERO

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el emplazamiento de la demandada IRMA ROSALBA ANDRADE FORERO, es por lo que de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyasele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Respecto a la solicitud de copias, se autoriza el acceso al proceso digitalizado, al apoderado de la parte actora, con el objeto que efectuó las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 2 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00281-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO SENDERO DEL SOL
CONTRA: CAMILO ALBERTO MANRIQUE LÓPEZ y
JULIÁN ERNESTO MANRIQUE LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En forma previa a impartir trámite a la solicitud de notificación de la parte demandada, presentada a través del correo electrónico: camanriquel@hotmail.com, póngase en conocimiento de la parte actora, para que si a bien tiene, efectúe las manifestaciones que estime convenientes.

SEGUNDO: Como quiera que el correo electrónico: notificaciones@garconsdecolombia.com, no se encuentra elegido para los fines del proceso, no se accede a la solicitud de terminación del proceso que precede. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

En todo caso téngase en cuenta que el abogado JOSÉ ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ, no funge dentro de la presente causa, como apoderado del CONDOMINIO SENDERO DEL SOL.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de junio del año en curso, informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito alguno.



Paula Suárez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2020-00251-00
CAUSANTE: BLANCA ACEVEDO ORTEGA

Decisión: Sentencia

Habiéndose declarado abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN intestada de BLANCA ACEVEDO ORTEGA, quien vida se identificaba con la C. de C. No. 20.594.774 de Girardot, se reconoció como heredera a GIRDLEY ACEVEDO TOVAR, identificada con la C. de C. No. 1.070.586.666 de Girardot, en representación de YESID ACEVEDO ORTEGA, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 19.409.672 de Bogotá, hijo de la causante; así como también fue reconocida en calidad de cesionaria de los derechos y acciones que en esta sucesión correspondan o puedan corresponder EDILBERTO ACEVEDO ORTEGA, identificado con la C. de C. No. 19.076.474 de Bogotá, JESÚS, quien ostenta la calidad de hijo de la causante y del Sr. STID YOVANNY ACEVEDO TOVAR, identificado con la C. de C. No. 11.229.956 de Girardot, en representación de YESID ACEVEDO ORTEGA hijo de la causante.

De los inventarios y avalúos aportados por el abogado FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ, se corrió traslado en audiencia de fecha 17 de marzo de 2021, sin que se presentara objeción alguna, razón por la cual se les impartió aprobación.

El trabajo de partición presentado por el abogado FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ, fue elaborado con base en el bien denunciado y a él se refiere la diligencia de avalúos, del mismo se corrió traslado mediante auto del 13 de abril de 2021.

El artículo 509 del Código General del Proceso, establece “.... *En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición....*”

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición del bien de la sucesión intestada de BLANCA ACEVEDO ORTEGA.

SEGUNDO: Protocolícese este expediente en la Notaría que elija la parte interesada.

TERCERO: El trabajo de partición que antecede y esta providencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

CUARTO: Expídase copia auténtica de esta providencia y del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con poder, recibido a través de correo electrónico el 25 de junio y 2 de julio del año en curso. Informando de la existencia de los siguientes depósitos judiciales para el presente proceso:

#	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
1	30/11/2018	14/08/2019	\$854.183,00
2	27/12/2018	14/08/2019	\$718.007,00
3	07/02/2019	14/08/2019	\$166.634,00
4	30/03/2020	03/06/2020	\$61.221,00



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00311-00
DEMANDANTE: JOSÉ ARLE GAVIRIA MURCIA
CONTRA: ERNESTO JAVIER PACHECO Y
YAKIKA VILLAREAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado CARLOS ARTURO AMARÍS ÁVILA, como mandatario judicial del demandado ERNESTO JAVIER PACHECO AVILÉZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Por cuanto, no se cumplen a cabalidad los requisitos dispuestos por el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho no accede a la petición de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 27 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00330-00
DEMANDANTE: MARÍA ELSA GARCÍA GÓMEZ
CONTRA: JUAN CARLOS OSORIO CAMACHO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la anterior citación para notificación personal aportada por el apoderado de la parte actora, como quiera que se encuentra dirigida a una dirección física, debe llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



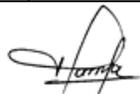
HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de junio del año en curso. Informando de la existencia de los siguientes depósitos judiciales para el presente proceso:

#	Fecha Constitución	Valor
1	28/04/2021	\$571.747,18
2	28/06/2021	\$400.000,00



Paula Suárez Silva
Secretaria

C02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2018-00484-00
DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLÓREZ
CONTRA: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

El inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para atender la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, impetrada por el apoderado de la parte demandada, debe darse cumplimiento a lo ordenado por la norma ya relacionada.

SEGUNDO: Téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual se aprobó modificada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada.

TERCERO: El anterior informe secretarial, respecto a la existencia de depósitos judiciales, póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha: <u>8 de julio de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso. Informando que el apoderado de la parte actora debe referirse en su solicitud de elaboración de oficio, es al auto adiado 31 de enero de 2020.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00018-00
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy
RF. ENCORE S.A.S.
CONTRA. ANGÉLICA SANZ RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA, en el BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$54.000.000.00. Ofíciense.

SEGUNDO: Librese nuevamente el oficio dirigido a la COOPERATIVA SAN SIMÓN, ordenado en el auto de fecha 20 de enero de 2020 y entréguese a la parte interesada. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2005-00487-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA.
CONTRA: ABEL MEDINA y
JERÓNIMO MEDINA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo aportado por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado por el término de tres (3) días. Inciso final, Numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Surtido el trámite correspondiente al avalúo del bien inmueble cautelado, se imprimirá estudio a la solicitud de remate que precede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2012-00488-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy
RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: REFUGIO ALBA GUARNIZO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA, en el BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$46.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00313-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: YESENIA MARÍA TORRES SÁNCHEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, como apoderada sustituta del Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

TERCERO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Decrétase el desglose de los documentos presentados como base de la acción y entréguese al autorizado por la apoderada de la parte demandante, con las constancias del caso.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00261-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: ELISEO ANTONIO HAWKINS RODRÍGUEZ
ROCÍO DEL PILAR GODOY

Teniendo en cuenta la anterior petición y lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo identificado con el número de placa GPR475, de propiedad de la demandada ROCÍO DEL PILAR GODOY.

Librese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que inscriba el embargo, siempre y cuando el vehículo figure a nombre de la mencionada demandada. Ofíciense.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotaciónen Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.</p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00545-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: MARÍA PILAR BERGAÑO HERRERA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA, en el BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$120.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.</p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 1º de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00289-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: FERNANDO PIZA FERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría requiérase al curador *ad litem* designado en el asunto de la referencia Dr. EDUARDO BARRERA AGUIRRE, para que en el término de cinco (5) días se sirva pronunciarse respecto a la aceptación del cargo para el que fue designado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 1º y 2 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO VERBAL
RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2020-00439-00
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA
CONTRA: CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. De manera previa a impartir trámite a la anterior notificación de la parte demandada efectuada a través de mensaje de datos, por parte del apoderado de la parte actora, acredítese el envío de la comunicación dirigida a la dirección electrónica suministrada de la sociedad CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA. Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la captura de pantalla aportada como constancia del envío de la notificación efectuada a la parte demandada señala como fecha "Ayer", sin que sea posible determinar de manera exacta el día.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotaciónen Estado No. 36 de fecha: 8 de julio de 2021.</p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior trabajo de partición, recibido a través de correo electrónico EN TIEMPO el 1º de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00457-00
CAUSANTE: ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO

Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días. Artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



6 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 1º de julio de 2021. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por valor de \$6.500.000,00; de igual forma se advierte que el 1º de septiembre de 2020, fue enviado a la parte interesada el Oficio Circular No. 1167 de fecha 27 de agosto de 2020, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, siendo reenviado el 1º de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00383-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA HACIENDA LOS CAUCHOS
CONTRA. TERESITA REYES RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Siendo procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena entregar a la demandada TERESITA REYES RODRÍGUEZ, el valor del depósito judicial existente para el presente proceso. Ofíciase.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 22 de junio del año en curso. Informando que revisados los libros radicadores se encontró que en la actualidad en este Juzgado no se encuentra proceso alguno en contra de los allí relacionados.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Oficio de la Superintendencia de Sociedades
Radicación No. 2021-01-420367

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades. Ofíciase.

CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 22 de junio del año en curso. Informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la sociedad M GARDEAZABAL ASESORES SAS liquidación judicial simplificada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Oficio de la Superintendencia de Sociedades
Radicación No. 2021-01-022290

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades. Ofíciense.

CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

28 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 047
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

RADICADO: No. 25307-40-013-002-2021-00322-00

En forma previa a auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se ordena oficiar al comitente para que se sirva allegar:

1. Copia del auto de fecha 28 de mayo de 2021, el cual fue corregido de manera oficiosa.
2. Aportarse el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41867, en el que figure la anotación de la medida cautelar decretada.

CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO